



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

31 ENE 2025

033

Ref.: E24-2024-6933-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto que establece el cambio de fuente de financiamiento de la obra: "Desagües Cloacales a la localidad de Colonia Elisa", ejecutada parcialmente con el recurso 22238 de origen nacional.

// - CALIA DE ESTADO

A la

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de **setenta y cinco (75) e-partes**, con anteproyecto de Decreto, obrante a **e-parte 68**, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su **Artículo 1º**, establece a partir del dictado del presente Decreto el cambio de fuente de financiamiento de la obra: "Desagües Cloacales a la localidad de Colonia Elisa", ejecutada parcialmente con el recurso 22238 de origen nacional; en un todo de acuerdo a los considerandos mencionados precedentemente. En su **Artículo 2º**, imputa a partir de la fecha del presente Decreto la erogación que demande la continuación y/o terminación de la obra: "Desagües Cloacales a la localidad de Colonia Elisa", al Programa 12: Gestión de Agua para Consumo Humano y Saneamiento. Proyecto 02: Infraestructura para Saneamiento. Obra 53: Sistema de Desagües Cloacales -Colonia Elisa (12-00-02-53). Partida 420- Subpartida 422 (Fuente 10 - Tesoro Provincial) - Ejercicio 2025- de la Jurisdicción 24. En su **Artículo 3º**, encuadra la presente medida en lo previsto en el Artículo 141, inc. 1 de la Constitución Provincial; en la Res-2024-818-2-4 de la Secretaría General de Gobernación de la Provincia del Chaco; Ley N° 1182-K; la RES-2024-1225-24-1 (APA) y la Ley N° 555-R (Código de Aguas).

Análisis Jurídico de la Medida:

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica surge de los considerandos del proyecto de Decreto en trato:

Que, en fecha 8/11/2021, la Administración Provincial del Agua suscribió un Contrato con la Empresa Carlos G. Micuzzi Construcciones Civiles, adjudicataria de la Licitación Pública N° 01/21, en virtud de la Resolución N° 1210/21, para la Obra "Desagües Cloacales a la localidad de Colonia Elisa".

Que, para la ejecución de la Obra, se suscribió un convenio entre la Administración Provincial del Agua (APA) y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), a través del Programa Profesa.

Que, por Acta Suspensión de Obra N° 6, suscripta en fecha 1/12/2023, entre el Inspector de Obra, Ing. Enzo Medeor y el Ing. Carlos Micuzzi, representante técnico de la empresa Carlos G. Micuzzi Construcciones Civiles, acuerdan la suspensión de los trabajos, dictándose en consecuencia Resolución N° 0006-24, que aprueba lo acordado en Acta.

Que, debido a retrasos en los desembolsos correspondientes al pago de los certificados básicos y certificados ajustados a redeterminaciones provisorias y definitivas de precios, de la Obra "Desagües Cloacales a la localidad de Colonia Elisa", por Actuación electrónica N° E 24.2024.2012/Ae, se tramitó el Uso Transitorio de Fondos de rentas generales de la Provincia del Chaco, dictándose así Decreto N° DEC-2024-825-APPCHACO, por un monto parcial de (\$43.155.731,36), por aplicación del el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que, por el Artículo 1º del Decreto N° 70/23 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025 en la República Argentina, debido a la severidad de la crisis que atraviesa el

país, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico.

Que, en virtud de lo expuesto se celebró un Acuerdo Marco en Materia de Obras Públicas (CONVE-2024-58674320-APN-SOP#MEC) protocolizado por Resolución Nro.818/2024 de la Secretaría General de Gobernación, entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia del Chaco con el fin trabajar en forma conjunta para adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia creada por las excepcionales condiciones económicas y sociales que el país atraviesa, compartiendo esfuerzos para alcanzar dicho objetivo.

Que, en consecuencia, el Estado Nacional ha decidido transferir el financiamiento y/o la ejecución de determinadas obras públicas, dentro de las cuales se encuentra la Obra "Desagües Cloacales a la localidad de Colonia Elisa", enunciada en el Anexo I del instrumento mencionado.

Que, la Provincia del Chaco, priorizando el interés en el progreso y bienestar de sus ciudadanos, ha expresado su disposición y compromiso para asumir la responsabilidad aludida en el considerando precedente, reconociendo la importancia de garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de las obras públicas, así como el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos en los contratos respectivos;

Que, en tal sentido, resulta necesario, oportuno y conveniente para la finalidad e interés público de la ejecución de la Obra "Desagües Cloacales a la localidad de Colonia Elisa", mencionada en el Anexo I que acompaña el Acuerdo suscripto, habilitar para el Ejercicio 2025 la partida presupuestaria donde se imputará la misma: Programa 12: Gestión de Agua para Consumo Humano y Saneamiento. Proyecto 02: Infraestructura para Saneamiento. Obra 53: Sistema de Desagües Cloacales -Colonia Elisa (12-00-02-53). Partida 420- Subpartida 422 (Fuente 10 - Tesoro Provincial) - de la Jurisdicción 24, para así dar cumplimiento a las certificaciones que correspondan y garantizar la ejecución de la misma, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia.

Que, en vista al significativo avance que presenta la Obra a la fecha, a los beneficios que en materia de salud pública implica una Obra de esta naturaleza, para la localidad, a la disponibilidad financiera para asumir la financiación de las obras especificadas en el Anexo I, del Acta Acuerdo Nación - Provincia, se firma el Acta Acuerdo para la continuidad de la Obra mencionada, entre la Administración Provincial del Agua, representada por su presidente, Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar y la Empresa Carlos G. Micuzzi Construcciones Civiles, representada por su titular, Ing. Carlos Gerardo Micuzzi.

Que, dicha Acta Acuerdo fue ratificada por Resolución del Directorio N° RES-2024- 1225-24-1 (APA).

Que, la medida dispuesta en el presente, se encuadra en los alcances del Artículo 141, inc. 1 de la Constitución Provincial; en la Res-2024-818-2-4 de la Secretaría General de Gobernación de la Provincia del Chaco; Ley N° 1182-K; la RES-2024-1225-24-1 (APA) y la Ley N° 555-R (Código de Aguas);

A tenor de la razones y necesidades esgrimidas en los considerandos señalados, compartiéndose el análisis jurídico llevado a cabo tanto por las áreas legales de los Ministerios de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas como por la Asesoría General de Gobierno, se concluye que la medida propiciada se encuentra debidamente motivada, se corresponde con las facultades otorgadas por la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo y se ajustan a las disposiciones contenidas en la Res-2024-818-2-4 de la Secretaría General de Gobernación de la Provincia del Chaco, en la Ley N° 1182-K, en la RES-2024-1225-24-1 (APA) y en la Ley N° 555-R (Código de Aguas).

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se pretende, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco y ajustadas a las normativas citadas; habiendo intervenido las instancias previas de control técnico jurídico y contable, contándose con el aval de los Sres. Ministros de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas y habiendo intervenido el Directorio de la Administración Provincial del Agua y existiendo factibilidad presupuestaria, prosígase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCh
C.S.J.N. T°86 F°704